



CONTRATO SANA-DLG-3-2020

Este contrato es celebrado el 31 de julio del a6o 2020

ENTRE

CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondure6a de este domicilio, con tarjeta de identidad n6mero 0801-1982-03938, RTN No.08011982039380, actuando en mi condici6n de Gerente General por Ley y Representante Legal del Servicio Aut6nomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA), Instituci6n del Estado de Servicio P6blico, f6sicamente ubicada en la primera avenida trece calle Paseo El Obelisco, Comayag6ela, M.D.C. con Registro Tributario Nacional 08019002279807, condici6n que acredita mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Aut6nomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA), seg6n consta en el Acta No.018-2019, punto No.5, de la sesi6n celebrada el 22 de enero del 2019, tel6fono 22378551, quien para los efectos legales de este contrato se denominar6 "el Comprador", y

CARLOS LUIS POSAS GUEVARA, mayor de edad, casado, Ingeniero Qu6mico, hondure6o, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad N6mero 0801-1980-05095, Registro Tributario Nacional N6mero 08011980050950; actuando en mi condici6n de Gerente de Pa6s de la empresa COMERRSA HONDURAS, S de R.L., debidamente constituida seg6n consta en el Testimonio de la Escritura P6blica No. 1905, autorizada ante los oficios del Notario Zoilo Alvarado Tejada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes el 04 de junio del a6o 2001, inscrita bajo el n6mero 65, del tomo 307 del Registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; acreditando el Poder de Representaci6n mediante Testimonio de la Escritura P6blica No. 11, autorizada ante los oficios del Notario Luis Enrique Galeano Milla, de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, de fecha 15 de febrero del 2017, con matricula 51990, del Registro Mercantil, Centro Asociado IP de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; RTN No.05019003076665, con domicilio en calle 10-11 ave.1. Local 14 S.E. Barrio Medina, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, correo: cposas@comerrsa.com; (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a cotizar respecto de ciertos Bienes, para la adquisici6n de 20 TM (1000 Bolsas de 20 Kg c/u) de Carb6n Activado en Polvo de Origen Vegetal y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,385,600.00)** incluido impuesto sobre ventas, en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendr6n el mismo significado que se les asigne en el documento de licitaciones.



2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) Acuerdo de Autorización emitido por la Junta Directiva del SANAA.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. Plazo de Entrega: La entrega del producto deberá efectuarse mediante una sola entrega dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del contrato.

El proveedor será responsable de la entrega y almacenamiento correcto del suministro, en la bodega de la Planta de Tratamiento "La Concepción".

El proveedor deberá acompañar con la entrega un Certificado de Calidad extendido por el fabricante del producto.
7. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas

establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

*

Ros

8. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
9. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
10. **MULTAS:** El comprador aplicara al proveedor por cada día de atraso una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo.

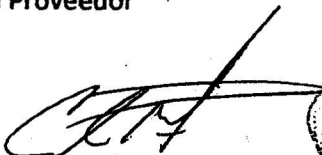
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador



Firmado: **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**, Gerente General por Ley del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

Por y en nombre del Proveedor



Firmado: **CARLOS LUIS POSAS GUEVARA**, Gerente de País, COMERRSA HONDURAS, S. de R.L.